Notifica Incumplimiento de controles definidos en Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad, contempladas en Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011 a la empresa Comercial de Alimentos S.A.

RESOLUCION EXENTA Nº 0543

Temuco, 16 de mayo del 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Resolución N° 283 del año 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°400 del año 2012 que Adjudica Propuesta Pública 35/2011, la Resolución N° 49 del año 2012 que Aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; Resolución Exenta N°1295 de 2012 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; Resolución Exenta N°248 de 2012 Dirección Regional Región de la Araucanía que crea Comité Asesor Regional de Multas, todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011, éstas formaran parte integrante del contrato a suscribir con las empresas adjudicatarias;

2.- Que, según consta en la Resolución Exenta N°400 del año 2012 de JUNAEB, la empresa Comercial de Alimentos S.A, representada legalmente por don Magallanes Espinoza Azócar, resultó una de las adjudicatarias de la Propuesta Pública 35/2011 para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar;

3.- Que, mediante la Resolución N°49 del año 2012 de JUNAEB se aprueba contrato suscrito en el marco de la licitación individualizada en el considerando primero precedente;

4.- Que, las Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011 y el contrato suscrito contemplan un procedimiento para la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento a los controles del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Control de Programas de Alimentación;

5.- Que, las Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011 contemplan un plazo máximo de 5 días hábiles para corregir las siguientes infracciones:

- Incumplimiento en la infraestructura o cantidad o calidad del mobiliario, equipamientos, implementos o aparatos que se empleen en los servicios de alimentación(Infracción grave);
- Incumplimiento en el inventario, en la cantidad y calidad de vajilla.(Infracción Leve);
- Ausencia o mal estado de elementos o materiales de seguridad necesarios para la implementación del servicio.(Infracción Leve);
- Ausencia, deficiencia del estado del uniforme o elementos y materiales de trabajo del personal manipulador que sean necesarios para la prestación del servicio (Infracción Leve).

6.- Que, de conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011, en el evento que el prestador no corrija alguna de las infracciones descritas en el numeral precedente, el Director Regional procederá a aplicar la multa correspondiente.

7.- Que, la obligación de información de la supervisión realizada y la notificación del incumplimiento detectado, se realizó en la forma y oportunidad contemplada en las Bases de Licitación ya individualizadas;

8.- Que, el prestador no procedió a corregir las infracciones, descritas en el numeral quinto precedente, dentro del plazo ya señalado;

9.- Que mediante el presente acto se procede a describir detalladamente los hechos constitutivos de los incumplimientos detectados, la fecha de su ocurrencia y el monto de la eventual multa a aplicar;

10.- Que, don Magallanes Espinoza Azócar representante legal de la empresa Comercial de Alimentos S.A., de conformidad a las Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011 y el contrato suscrito, dispone del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para presentar descargos ante el Director Regional de JUNAEB;

11.- Que, la notificación se efectuará mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, de conformidad a las Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011;

12.- Que, los descargos deben presentarse en el "**Formulario de presentación de descargos, proceso de multas Programa de Alimentación Escolar JUNAEB**", que se anexa a la presente, debidamente fundados y documentados, acompañando todos los antecedentes que sirvan de sustento, clasificados por controles e identificación de cada uno de los RBD correspondiente a los establecimientos educacionales y/o lugar de control, respecto del cual se presentan los descargos;

13.- Que, a su vez y mediante el presente acto, se notifican aquellos incumplimientos que no se encuentran afectos a multas, respecto de los cuales el prestador se encuentra obligado a presentar una "***Solución de Incumplimientos***" por cada uno de ellos.

14.- Que, los incumplimientos señalados en el considerando anterior, se consignaran en el "***Registro de Desempeño de Proveedores***", de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación ya individualizadas.

15.- Que, por otra parte, la Ley Nº 19.880 en su artículo 4º establece que el Procedimiento Administrativo estará sometido, entre otros, al Principio de Celeridad y al Principio de Economía Procedimental;

16.- Que, a su vez, el Principio de Celeridad supone hacer expedito los trámites que debe cumplir el expediente, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar su pronta y debida decisión;

17.- Que, además, el Principio de Economía Procedimental supone que se dicte en un solo acto decisorio todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo;

18.- Que, en este contexto y teniendo presente que tanto los incumplimientos informados a la recurrente, son de tal magnitud que se hace imposible fallarlos por separado dictando una resolución por cada notificación deducido;

19.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos Nº 15, 16, 17 y 18 precedentes, el presente acto administrativo tiene por objeto notificar en un solo acto los incumplimientos resueltos en similar sentido;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- NOTIFIQUESE a don Magallanes Espinoza Azócar; en su calidad de representante legal de la empresa Comercial de Alimentos S.A., los incumplimientos detectados al Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad , la fecha de su ocurrencia y el monto total de la eventual multa a aplicar que a continuación se describen:

Servicio de Alimentación C1

Fecha Supervisión	RBD	Folio Acta de Supervisión	N° Aspecto con Incumplimientos	Descripción de los Incumplimientos	Monto Eventual multa a Aplicar $
26.04.2012	6542	1179	3	No se cumple con presentación de ración	$414.693.-
24.04.2012	6460	1161	1	Falta agregado de postre	$316.560.-
24.04.2012	6460	1161	4	Falta agregado de postre	$512.827.-
26.04.2012	11498	1201	1	Se entrega pan integral. Corresponde blanco	$316.560.-
Total					**$ 1.560.640.-**

Monitoreo de eventos que afecten a la inocuidad C8

Fecha Supervisión	RBD	Folio Acta de Supervisión	N° Aspecto con Incumplimiento	Detalle Incumplimiento	Monto $
23.04.2012	19953	6772	2	Moscas en recinto cocina	**$1.582.800.-**

Incumplimiento con plazos de corrección

Fecha Supervisión	Control	RBD	Folio Acta de Supervisión	N° Aspecto con Incumplimiento	Detalle Incumplimiento	Monto $
23.04.2012	C6	6585	6771	4-6-7	Asp.4 Mueble para vajilla no es hermético y no tiene puertas. No hay baño maría, sin mueble para útiles de aseo. Asp.6 No hay paleta de madera, Jarro 250 cc., pelador de papas, balde de 15 lts., paños cubre bandejas, mezquino de goma, basurero industrial Asp.7 Sin cucharones, paletas de madera.	$ 791.400.-
23.04.2012	C6	19953	6772	5-6	. Asp.5 Sin mallas mosquiteras, no hay luz en bodega, sin eliminador eléctrico de moscas. Asp.6 No hay: olla arrocera, sartén, jarros de 25o cc., abrelatas, cuchillo cocina, basurero plástico industrial, balde de 15 lts., paños de cocina, paños cubre bandejas, pala basura, mezquino de goma.	$633.120.-
23.04.2012	C6	20120	6773	4-6-7	Asp.4 Sin mueble para materiales de aseo , mueble guarda vajilla no es hermético Asp.6 No hay: cucharón de postre jarros 250 cc., pelador de papas, balde de 15 lts., mezquino de goma, fósforos o chispero Asp.7 No hay suficiente cantidad, cucharones.	$ 791. 400.-
26.04.2012	C6	6499	1180	6	Asp.6 No hay mezquino de goma	$ 316.560.-
26.04.2012	C6	6542	1179	6	Asp.6 Falta mezquino de goma	$ 316.560.-
24.04.2012	C6	990035	1162	6	Asp.6 Falta balde de 15 lts. y mezquino de goma.	$ 316.560.-
24.04.2012	C6	6452	1160	6-8	Asp.6 Falta: batidor grande, pelador de papas y mezquino de goma. Asp.8 Falta señalética y guantes con antideslizante para elementos calientes.	$ 633.120.-

24.04.2012	C6	6460	1161	6-8	Asp.6 Falta: pelador de papas, balde de 15 lts., mezquino de goma. Asp.8 No hay guantes con antideslizantes para elementos calientes.	$ 633.120.-
26.04.2012	C6	11498	1201	5-6	Asp.5 Tubos fluorescentes sin protección Asp.6 Falta: pelador de papas, balde de 15 lts. mezquino de goma	$ 633.120.-
TOTAL						$ 5.064.960.-

RESUMEN TOTAL

Servicio de Alimentación C1	Calidad de los Alimentos, Materias Primas C3	Análisis de Ración Servida C4	Operación y Mantención Logística C6	Monitoreo de Eventos que afecten a la Inocuidad C8	TOTAL MULTAS periodo abril 2012
$1.560.640.-	**$0**	**$0**	**$ 5.064.960.-**	**$1.582.800.-**	**$ 8.208.400.-**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a don Magallanes Espinoza Azócar; en su calidad de representante legal de la empresa Comercial de Alimentos S.A, los incumplimientos **no afectos a multas** para que adopte las medidas pertinentes y oportunas conducentes a subsanarlos, mediante la respectiva "Solución de Incumplimientos", de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha Supervisión	Control (C1, C6, Otros Aspectos F11)	RBD	Folio Acta de Supervisión	N° Aspecto con Incumplimiento	Detalle Incumplimiento
23.04.2012	C1	6585	6771	6	Zanahorias con daño mecánico y manzanas con pudrición
23.04.2012	C6	6585	6771	10-11	10.- No hay registro asistencia 11.- No existe inventario
23.04.12	F11	6585	6771	8	Queso laminado pendiente.
23.04.2012	C1	19953	6772	6	6.- Manzanas con indicios de pudrición
23.04.2012	C6	19953	6772	10-11	10.- No hay cartilla. 11.- No hay inventario
23.04.2012	F11	19953	6772	8-9-11	8.- Pendiente queso y margarina 9.-No hay presencia de personal en comedor. 11.- No hay instalaciones de bodega.
23.04.2012	C1	20120	6773	6	6.- Peras con daño mecánico
23.04.2012	C6	20120	6773	10-11	10.- No hay registro 11.- No hay inventario
23.04.2012	F11	20120	6773	10	10.- Registro erróneo
26.04.2012	C1	6542	1179	2	2.- No se ajusta a manual en cuanto a preparación y porcionamiento.
24.04.2012	F11	990035	1162	11	11.- Sin alcantarillado.

24.04.2012	C6	6452	1160	2-11	2.- No hay gas suficiente en bombona.. 11.- No hay inventario
24.04.2012	F11	6452	1160	10-12	10.- Sin registro temperatura 12.- No hay registro de saldos
24.04.2012	C1	6460	1161	2-7	2.- Postre sin agregado 7.- Mal tratamiento de alimentos frescos. Sin tratamiento para dejar en congelador
24.04.2012	C6	6460	1161	11	11.- Sin inventario
24.04.2012	F11	6460	1161	11	11.- Sin llegada de agua a la cocina.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a don Magallanes Espinoza Azócar; domiciliado en Luis Thayer Ojeda N°1106 comuna de Providencia, en su calidad de representante legal de la empresa Comercial de Alimentos S.A., la presente resolución mediante carta certificada.

ARTICULO 4°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

a) "Formulario de Presentación de Descargos, Licitación 35/2011";
b) "Actas de Supervisión".

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

Por orden del Sr. Secretario General.

JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS
DIRECCIÓN REGIONAL CAUTÍN MALLECO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

RICARDO BARRIA DILLEMS
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RBD/AWV/vol
15052012
Distribución:
- Comercial de Alimentos S.A.
- Departamento de Alimentación Escolar Dirección Nacional
- Unidad de Jurídica
- Oficina de Partes Dirección Nacional
- Dpto. Regional de Recursos y Personas
- Unidad de Alimentación Escolar Regional